

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 8

SERIE--1995-96

**ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPOSTA DE OBRAS PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NUMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA).**

POR CUANTO : La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO : Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignan al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 151 del 22 de julio de 1995, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$75,862.24.

POR CUANTO : Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea el listado de los proyectos de mejoras permanentes incorporadas como Anejo I.

**POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:--**

Sección 1 : Aplicar la cantidad de \$75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.


Sección 2 : Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

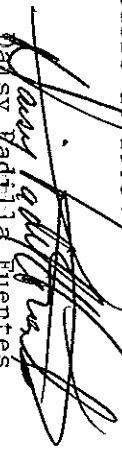
Sección 3 : Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme la distribución de fondos establecida.

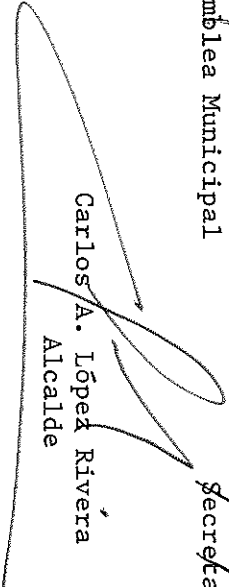
Sección 4 : Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5 : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcilde.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 26 de octubre de 1995 y  
aprobada por el Alcalde el día 27 de octubre de 1995.

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Daisy Yadilla Fuentes  
Secretaría Asamblea Municipal

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde